

ORDENANZA N° 1693 H.C.D.

VISTO: Las prescripciones legales establecidas en la Ley 10.027 y modificaciones respecto del Presupuesto General de la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO: Que se han estimado los recursos para el año 2017,
Que se ha proyectado el gasto total de funcionamiento y el plan de inversiones físicas;

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Estimase en suma de pesos Trescientos cuarenta y cinco millones (\$345.000.000) el total de los RECURSOS del presupuesto general de la administración Municipal para el Ejercicio 2017, detallando analíticamente en cuadros 1,2,3,4 y planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

<u>RUBROS</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS CORRIENTES	344.600.000.-
RECURSOS DE CAPITAL	0.-
FINANCIAMIENTO	400.000.-
TOTAL DE RECURSOS	345.000.000.-

Artículo 2°: Fijase en la suma de pesos Trescientos cuarenta y cinco millones (\$345.000.000) las EROGACIONES del presupuesto general de la administración Municipal para el Ejercicio 2017, detallado analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

<u>RUBROS</u>	<u>IMPORTE</u>
EROGACIONES CORRIENTES	263.100.000
EROGACIONES DE CAPITAL	79.300.000
AMORTIZACION DE LA DEUDA	2.600.000
TOTAL DE EROGACIONES	345.000.000

Artículo 3°: El cálculo de Recursos para el año 2017 queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial y la Ordenanza Impositiva Anual.

Artículo 4°: Los ingresos presupuestados para las Direcciones de Deportes, y Servicios Públicos, serán especificados por el Departamento Ejecutivo en cada oportunidad que fuera necesario fijar aranceles y/o entradas, para lo cual queda facultado.

Artículo 5°: Las previsiones presupuestarias para el Organismo Autárquico Administrador de la Vivienda, Ordenanza N° 1645, son especificados en planillas adjuntas identificadas como anexos I, II y III.

Artículo 6°: Se prevé el monto necesario para atender la expropiación ordenada por Ley Provincial N° 10435.

Artículo 7°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 8°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.